

	ALCALDÍA MUNICIPAL ENCISO – SANTANDER Nit: 890.209.666-3 DANE: 68266 Código postal: 681561					FORMATO: Resoluciones	
	Sistema Integrado de Gestión – SIG						
Versión:	05	Fecha:	28-06-2024	N° páginas:	1 de 3	Código:	A-GA-FO-03

RESOLUCIÓN NÚMERO 158 DE 2026
(07 de julio)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO A UNIDOS FUNDACIÓN SOCIAL ONG PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES CON EL OBJETO SOCIAL DE CENTRO VIDA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENCISO-SANTANDER,

En uso de sus Facultades legales y de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2.007, el decreto 1082 de 2015, las resoluciones 024 de 2017 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y familia concurrían para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán si integración a la vida activa y comunitaria.
2. Que la Ley 1251 de 2008, establece en su artículo 22 que “El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directivas y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro e instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas”. De igual forma, en el párrafo 1. Dispone que “Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro de Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las Alcaldías en cada departamento.

A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante las secretarías de Salud Locales o quien haga sus veces”. Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que “Para ejercer la vigilancia y control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso”.
3. Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de salud pública, “ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgo para la población, tales como establecimientos, educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, centros de atención al adulto mayor, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otro”.
4. Que el artículo 11 de la ley 1276 del 2009, en el párrafo 2, señala que “el Ministerio de la Protección social establecerá los requisitos mínimo-esenciales que deberán ejecutar los contratos

ELABORÓ: YEIMY ALEJNADRA BARBOSA Profesional Oficina De Contratación	REVISÓ: KATHERIN DAYANN HERNÁNDEZ ORTIZ Abogado Asuntos Contractuales	VO. BO. NORELLY RAVELO MEJIA Secretaria General y de Gobierno
---	--	--

	ALCALDÍA MUNICIPAL ENCISO – SANTANDER Nit: 890.209.666-3 DANE: 68266 Código postal: 681561		FORMATO: Resoluciones
	Sistema Integrado de Gestión – SIG		
Versión: 05	Fecha: 28-06-2024	N° páginas: 2 de 3	Código: A-GA-FO-03

de Bienestar, para obtener la autorización de funcionamiento, así como las normas para la suscripción de convenios docentes-asistenciales”.

5. Que el artículo 14 de la ley 1850 de 2017, establece “que las redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad, en cabeza del Ministerio de Salud Y Protección Social y las secretarías Municipales de Desarrollo Social o quienes hacen sus veces, con la Participación de Personerías, la defensoría del pueblo. Las IPS-S y la policía Nacional, impulsaran la creación de redes sociales de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física y moral de algún adulto mayor”.

6. Que teniendo en cuenta la ausencia de procedimientos y condiciones de registro de prestadores y habilitación de modalidades de cuidado, la falta de estándares y criterios mínimos para la prestación de servicios sociales dirigidas a las personas adultas mayores como la necesidad de regular su funcionamiento de las modalidades de cuidado dirigidas a esta población, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 024 de enero 11 de 2017, Por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales, la cual fue modificada por la resolución N°055 de enero 12 de 2018.

7. Que la resolución No. 024 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece que el representante legal del Centro De Vida o de la entidad que opere sus servicios, solicitará ante las secretarías de salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital, una visita que permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales de funcionamiento, y presentará los siguientes documentos:

- a) Nombre, dirección, teléfonos y correo electrónico del Centro Vida;
- b) Nombre, identificación y domicilio del representante legal,
- c) Documentos que acrediten el dominio del inmueble o de los derechos para ser utilizados por parte del establecimiento a través de su representante legal;
- d) Plano o croquis a escala de todas las dependencias,
- e) Acreditar que cumple con los requisitos de prevención y protección contra incendios, y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establece la Ley 9 de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia;
- f) Certificación de las condiciones eléctricas y de gas del inmueble, emitida por un instalador autorizado;
- g) Identificación del director responsable con copia de su título de formación tecnológica o profesional, carta de aceptación del cargo y horario en que se encuentra o se encontrará en el establecimiento;
- h) Planta del personal con que funciona o funcionará el Centro Vida, con su sistema de turnos

8. Que la secretaria de Salud Municipal o distrital evaluará la información allegada por el solicitante en el término de un (1) mes, contado a partir de la radicación de la solicitud por parte del representante legal, La secretaria de Salud Programará una visita de verificación de los requisitos

ELABORO: YEIMY ALEJNADRA BARBOSA Profesional Oficina De Contratación	REVISÓ: KATHERIN DAYANN HERNÁNDEZ ORTIZ Abogada Asuntos Contractuales	VO. BO. NORELLY RAVELO MEJIA Secretaria General y de Gobierno
--	---	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL ENCISO – SANTANDER Nit: 890.209.666-3 DANE: 68266 Código postal: 681561		FORMATO: Resoluciones
	Sistema Integrado de Gestión – SIG		
Versión: 05	Fecha: 28-06-2024	Nº páginas: 3 de 3	Código: A-GA-FO-03

mínimos esenciales en un plazo máximo de un (1) mes y dispondrá de veinte(20) días hábiles, contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no funcionamiento del centro vida .

9. Que el Municipio de Enciso - Santander, es propietario de unas instalaciones físicas que permiten brindar un mejor y adecuado servicio, para lo cual se cuenta con un bien cuya destinación es para el funcionamiento del centro vida del municipio de Enciso, y **para desarrollo de cualquier programa y/o proyecto destinado a los adultos mayores** que residen en el Municipio de Enciso, para lo cual es de vital importancia para que el Centro Vida **UNIDOS FUNDACIÓN SOCIAL ONG**, brinde un oportuno y adecuado servicio contribuir con este bien, para la ejecución de los convenios destinados a la ejecución de los recursos de la estampilla proancianos o adulto mayor.

10. Que la fundación **UNIDOS FUNDACIÓN SOCIAL ONG**, con NIT 900715764-2, representada legalmente por **NELSON URIEL PATIÑO SANABRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 4.144.476 de labranzagrande, radicó ante la secretaria de salud del municipio de Enciso, la solicitud de visita según la resolución No. 055 de 2018 (de quien es y adjunta la documentación de que trata el artículo 4 de la resolución 024 de 2017 modificado por el artículo 4 de la resolución 055 de 2018.

11. Que en cumplimiento de la Resolución 0024 del 11 de Enero de 2017 y la Resolución 055 del 12 de enero de 2018 la Secretaria de Salud se efectuó la visita a la fundación **UNIDOS FUNDACIÓN SOCIAL ONG** constando el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales para su funcionamiento, así como las directrices para adelantar el seguimiento, vigilancia y control de estos que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en la fundación **UNIDOS FUNDACIÓN SOCIAL ONG**, razón por lo que se procederá a autorizar el funcionamiento del mismo de conformidad con el anexo técnico de la visita y verificación de cumplimiento de los requisitos.

12. Que es deber del Municipio de ENCISO, informar al Ministerio de Salud y protección social de las licencias de funcionamiento otorgadas en el Municipio.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del centro vida **UNIDOS FUNDACIÓN SOCIAL ONG**, con NIT 900715764-2, representada legalmente por **NELSON URIEL PATIÑO SANABRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 4.144.476 de labranzagrande, por cumplir con los requisitos mínimos esenciales establecidos en la Resolución 055 del 12 de enero de 2018, cuyo domicilio para el funcionamiento es en la calle 4 N 4-61 del Municipio de ENCISO.

ARTICULO SEGUNDO: la autorización otorgada está sujeta a que se siga dando el cumplimiento a las directrices de la Resolución 055 del 12 de enero de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución pierde su validez si ocurre cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cambio de domicilio y/o ubicación B) Cambio de propietario y/o arrendamiento del

ELABORÓ: YEIMY ALEJNADRA BARBOSA <i>Profesional Oficina De Contratación</i>	REVISÓ: KATHERIN DAYANN HERNÁNDEZ ORTIZ <i>Abogado Asuntos Contractuales</i>	VO. BO. NORELLY RAVELO MEJIA <i>Secretaria General y de Gobierno</i>
---	--	--

	ALCALDÍA MUNICIPAL ENCISO – SANTANDER Nit: 890.209.666-3 DANE: 68266 Código postal: 681561		FORMATO: Resoluciones				
	Sistema Integrado de Gestión – SIG						
Versión:	05	Fecha:	28-06-2024	N° páginas:	4 de 3	Código:	A-GA-FO-03

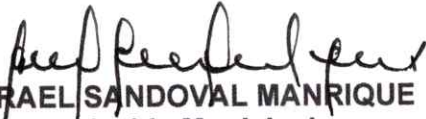
establecimiento C) Cambio de actividad principal a la que se destina el Centro Vida **UNIDOS FUNDACIÓN SOCIAL ONG**. D) incumplimiento de algunos de los requisitos señalados en el Anexo técnico de la Resolución No 055 de 2018 en lo que corresponda de manera específica a los centros vida.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al representante legal de la fundación **UNIDOS FUNDACIÓN SOCIAL ONG**, e informar al Ministerio de Salud y protección social del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, valida por un año a partir de la fecha de expedición.

Dado en Enciso Santander, a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veintiséis 2026.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ISRAEL SANDOVAL MANRIQUE
Alcalde Municipal

ELABORO: YEIMY ALEJNADRA BARBOSA Profesional Oficina De Contratación	REVISÓ: KATHERIN DAYANN HERNÁNDEZ ORTIZ Abogado Asuntos Contractuales	VO. BO. NORELLY RAVELO MEJIA Secretaria General y de Gobierno
---	--	--